



Instituto Nacional Electoral



COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS

MINUTA

**Primera Sesión Extraordinaria Pública
18 de julio de 2017**

MINUTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS, CELEBRADA EL 18 DE JULIO DE 2017.

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la sesión.
2. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para su presentación ante ese órgano máximo de dirección.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Instituto Nacional Electoral

Ciudad de México, a 18 de julio de 2017.

En la Ciudad de México, siendo las 14:10 horas del día 18 de julio del año 2017, en la Sala de Consejeros 1 y 2 del Instituto Nacional Electoral, la Comisión Temporal de Reglamentos, celebró su Primera Sesión Extraordinaria pública, con la asistencia de la Doctora Adriana M. Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, el Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral e integrante de la Comisión, la Licenciada Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral e integrante de la Comisión, el Licenciado Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión, la C. Coral Almanza Moreno, en representación del Diputado Jorge López Martín, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional, la Licenciada Harumi Frida Tirado Mendoza, en representación del Diputado Jorge Álvarez Maynez, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano, la C. María de los Ángeles Martínez Loeza, en representación del Diputado Justo Federico Escobedo Miramontes, Consejero del Poder Legislativo del Partido Encuentro Social, Jorge López Martín el Licenciado Juan Manuel Barquín Romero, en representación del Licenciado Francisco Gárate Chapa, representante propietario del Partido Acción Nacional, el Licenciado Gabriel Baltazar Centeno Canto, en representación del Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, el C. Fernando Vargas Manríquez, en representación del Licenciado Royfid Torres González, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, el C. Ildelfonso Castelar Salazar, en representación del Maestro Pedro Vázquez González, representante propietario del Partido del Trabajo, la Doctora Leticia Amezcua Fierro, en representación del Licenciado Jorge Herrera Martínez, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, la Licenciada Nikol Carmen Rodríguez De L'Orme, en representación del Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, la C. Jacqueline Alarcón Rivera, en representación del Profesor Roberto Pérez de Alba Blanco, representante propietario del Partido Nueva Alianza, el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, en representación del C. Horacio Duarte Olivares, representante propietario de Morena y el Maestro Yoctán Martínez Quijano, en representación del Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante propietario del Partido Encuentro Social.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Comentó, buenas tardes a todas y a todos. Siendo las 14 horas con 10 minutos del día 18 de julio de 2017, les doy la bienvenida a

la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Reglamentos del Instituto Nacional Electoral.

Y agradezco la presencia de los integrantes, el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, la Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles, y el Director Jurídico y Secretario Gabriel Mendoza Elvira, así como a los representantes de los partidos políticos y de los Consejeros del Poder Legislativo.

Con fundamento en el párrafo primero del artículo 19, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, solicito al Secretario Técnico que verifique y certifique la existencia del quórum legal.

Lic. Gabriel Mendoza: Señaló, claro que sí Presidenta. Muy buenas tardes a todos. Le informo que contamos con quórum necesario para iniciar esta Primera Sesión Extraordinaria en virtud de estar los tres integrantes que conforman esta Comisión.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, gracias.

Lic. Gabriel Mendoza: Comentó, continuamos con la sesión Presidenta. Me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Señaló, por favor, proceda a formular la consulta.

Lic. Gabriel Mendoza: Manifestó, claro que sí Presidenta. Se consulta si se dispensa la lectura de la documentación en virtud de haber sido distribuida con anterioridad.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Lic. Gabriel Mendoza: Manifestó, aprobado por unanimidad Presidenta.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, ahora pasaríamos al siguiente punto de la orden del día.

Lic. Gabriel Mendoza: Comentó, claro que sí. El siguiente asunto se refiere a la presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.



Instituto Nacional Electoral

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, ahora le solicito que tome la votación para aprobar el orden del día.

Lic. Gabriel Mendoza: Señaló, con su anuencia.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, pregunto si hay alguna intervención.

Adelante, la representante del Partido Verde.

Representante del PVEM: Señaló, buenas tardes Doctora. Buenos días a todas, buenos día a todos. Agradecerles que ya se haya subido en el portal la información correspondiente, y preguntar, porque tengo la impresión, y qué bueno que hay esta integración, porque todos somos viejos conocidos. Entonces, preguntar si ésta va a ser la primera y, creo yo, la única sesión que pudiera haber, o van a tener otra.

Porque si ésta es donde sacan el Proyecto para ir a Consejo General, que yo pienso que puede ser para este propio viernes, jueves, entonces necesitarían aprobar el Acta correspondiente.

El Acta o la versión estenográfica, no sé cómo le van a hacer. Precisamente por ello pregunto si tienen contemplado este asunto para agendarlo como el punto número cuatro sobre la aprobación del Acta o la minuta correspondiente. Gracias.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, gracias.

Adelante, Jaime.

Representante de MORENA: Comentó, en el Acuerdo del Consejo General se establecen dos cosas, de que se va a presentar como Proyecto de Acuerdo aquí, o sea, pasaría al punto, todo lo que tiene que ver con el resto de la normatividad que tiene que ser adecuada. Entonces, en ese orden de ideas el asunto no se agota aquí.

Yo sí quisiera generar algunas, porque no hay Asuntos Generales, solo lo podemos mencionar aquí, algunos elementos que tienen que ser integrados a la discusión, y modificaciones. Nos parece que tenemos que incluir varias cosas que se están también discutiendo en otras comisiones, como lo que tiene que ver con la, y que van a impactar al Reglamento de Elecciones y también quizás al Reglamento Interior que tiene que ver con la unificación de calendarios, que tiene que ver con la modificación de las normas

respecto al Sistema Nacional del Registro de Candidatos, nosotros traemos ahí toda una discusión.

Me parece que también hay que revisar lo que son encuestas y monitoreos y también producción de materiales y documentación electoral. En el Sistema de Registro de Candidatos, a nosotros nos preocupa bastante por la realidad que se ha venido dando en el mismo y, nosotros también creemos que sí hay que hacer una revisión derivado de las experiencias.

Sí quisiéramos pedirle a la Comisión que se agendara un compromiso, en el cual éstos y otros puntos que vamos a hacer llegar por escrito se pusieran de manifiesto para las modificaciones correspondientes y los pudiésemos trabajar. Me parece que son puntos que entran dentro de lo que se acordó en el acuerdo del Consejo General y además que tienen que ver con las discusiones que traemos.

Eso sería todo por lo pronto, muchas gracias.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, gracias.

Ahora tendrá el uso de la palabra el Secretario Técnico. Adelante.

Lic. Gabriel Mendoza: Señaló, gracias Presidenta. Muchas gracias por los comentarios, creo que muy oportunos. El Acuerdo que creó esta Comisión o que recrea esta Comisión, refería principalmente dos objetivos.

Uno, la aprobación de la propuesta de reforma al Reglamento Interior que va a ser objeto de esta sesión y que tiene exclusivamente, por este momento, atender a la llamada reforma para combate a la corrupción que ha tenido varias promulgaciones, la última en enero de este año y en donde se mandató que a finales de este mes todos los Organismos Públicos Autónomos tendríamos que adecuar nuestra normativa interior.

Y un segundo punto que tiene que ver con las adecuaciones que tenga que sufrir también el Reglamento Interior, con motivo de la revisión de otra normativa que se está haciendo al seno de otras comisiones.

Creo que sí es muy oportuno lo que comentas, Jaime, porque efectivamente se están viendo modificaciones de otra normativa que eventualmente van a impactar en el Reglamento Interior y que lo vamos a ver en esta Comisión.



Instituto Nacional Electoral

Entonces eso respondería la preocupación de Leti, en el sentido de que sí va a haber más sesiones, sí está previsto, incluso conforme al artículo 15.1, y quizá me estoy adelantando un poco, Presidenta, porque lo iba a comentar usted, tendríamos que fijar el calendario de sesiones ordinarias en esta propia sesión, pero más adelante se comentará que, si no hay inconveniente, la siguiente sesión sea la ordinaria, y eso, insisto, responde la pregunta de Leti. Es cuanto, Presidenta.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, gracias.

La Consejera Pamela San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Comentó, muchas gracias Consejera Presidenta.

A ver, creo que vale la pena sólo para efectos de claridad, la decisión que se ha tomado, y esto tiene que ver con todas las distintas propuestas que señala Jaime, es que los distintos acuerdos, reglamentos, lineamientos, etcétera, modificaciones, se puedan discutir temáticamente en las comisiones del ramo.

Puede tener impactos que se vean en esta Comisión de Reglamentos, pero sí ir viendo lo que tiene que ver, por ejemplo, con producción de materiales y documentación electoral que se ve en la Comisión de Organización; Sistema Nacional de Registro de Candidatos, que ese generalmente se ha visto en la Comisión de OPLE's, porque si bien tiene que ver con, si lo administra Fiscalización, el espacio que se ha buscado para poder interactuarlo con los partidos políticos ha sido la Comisión de Organización, etcétera.

Y digamos, ir buscando los espacios, en cada una de las comisiones, pero si se hacen llegar propuestas sobre cuáles son los impactos, me parece que el Secretario Técnico los puede turnar a las comisiones del ramo, llamémoslo así, para que se puedan ir discutiendo ahí, y los impactos que tengan que efectos de esta Comisión lo discutimos en esta Comisión.

Me parece que habrán algunas cuestiones propias de esta, pero la decisión de llevarlo a las comisiones de ramo tiene que ver precisamente con una discusión que tuvimos en el pasado respecto a que había más conocimiento específico en las comisiones de ramo para ir tratando los distintos temas, cuestión que yo, por supuesto, acompaño, por lo que creo que es una mejor ruta, pero creo si se hacen llegar cuestiones, pues el Secretario Técnico las turnará.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, ¿Alguna otra intervención?

Leti, por favor, otra vez.

Representante del PVEM: Señaló, sí, gracias, Consejera. Lo que pasa es de que en este momento no tengo claro si realmente tendríamos que constreñirnos a lo de la Ley de Responsabilidades Administrativas o se podría, porque en muchas comisiones se ha ido como llenando un apartado de lo que se tiene que cambiar en el Reglamento Interno y brinca de un lado a otro. Ya señalaba ahorita algunos temas la Consejera Pamela y Jaime.

No sé si este sea el momento y el espacio adecuado para realizar todas esas modificaciones que creo que sí es importante, y creo que sí se podrían hacer, pero no sé si abrir el abanico a tantos temas podría en un momento dado violentar el acuerdo que ayer se aprobó por el Consejo General, identificado como punto 16.

Entonces, yo me quedo con esa duda, y creo que para mí está bien, si quieren abordar los demás temas habría que ir preguntándoles a sus demás compañeros, por ahí alguien anda anotando todos los temas de Reglamento Interno. Pero no los tengo todavía bien definidos.

Y la otra es una solicitud, porque sé que es muy pronto de ayer a hoy, y no pudieron en la página de intranet colocar el Acuerdo respectivo, no está puesto, porque generalmente se pone el Acuerdo que da origen a la apertura de una Comisión Temporal.

En este caso no se puso, yo creo que es por la temporalidad, porque estamos muy apresurados, y eso también quiero resaltarlo que me parece muy bien que en este primer momento ya se nos está presentando una propuesta para ir trabajando en la materia. Gracias.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Comentó, gracias ¿Alguna otra intervención?

A ver, si me permiten, yo creo que el hecho de que se hayan recogido los temas que nos preocupan para que se hagan las modificaciones correspondientes, no necesariamente implica que los tengamos que ver en esta Comisión, sino simplemente darle como un cauce para tener presentes todas estas inquietudes y seguramente en el transcurso de estos días inclusive podríamos ir ya viendo algunos de esos temas en otros ámbitos del propio INE.



Instituto Nacional Electoral

Entonces, yo creo que si ustedes ya tienen temas como, por ejemplo, lo que acaba de hacer Jaime, del partido político MORENA, de decirnos cuáles son los temas que se deben de trabajar, simplemente tomamos la nota, y como ya decía la Consejera Pamela San Martín, estos se puedan ir viendo ya en la Comisión correspondiente.

Lo que me queda clarísimo es que, a ver, lo que se tenga que hacer para hacer las adecuaciones pertinentes a cada una de las reglamentaciones o lineamientos que tengamos como INE para estar ya listos para el Proceso Electoral de 2018 lo vamos a hacer, eso sí no queda la menor duda.

Y ya ahorita, lo que nos correspondería sería abocarnos a la revisión de este Proyecto que está en el punto número tres, que sería básicamente por lo que se creó la Comisión, y también tendríamos un calendario de sesiones que ya el Secretario Técnico adelantó que sería una propuesta que se tendría que ir trabajando también.

Pregunto si hay alguna otra intervención. Si no es así, para que se tome la votación, Secretario Técnico, en relación con el orden del día.

Lic. Gabriel Mendoza: Señaló, gracias, Presidenta. Con su anuencia se somete el orden del día a consideración de los miembros de esta Comisión Temporal de Reglamentos.

Quien esté por la afirmativa, favor de manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad, Presidenta.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, gracias. Ahora, por favor, continuemos con el siguiente punto del orden del día.

Lic. Gabriel Mendoza: Comentó, claro que sí, Presidenta. El siguiente punto del orden del día corresponde a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General de este Instituto por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para su presentación ante este órgano máximo de dirección.

Cabe mencionar que el Proyecto de referencia se presenta en atención a lo previsto en los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de Combate a la Corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado también en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como a la Ley General de Instituciones

y Procedimientos Electorales por lo que hace a esta materia, publicado también en el Diario el pasado 27 de enero.

Así, por lo que respecta a este último Decreto se da cumplimiento a lo mandado en su artículo tercero transitorio que señala, cito: "Los órganos de gobierno de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos de la Federación, tendrán un plazo de 180 días a partir de la publicación del presente decreto para armonizar su normatividad interna en los términos del presente decreto.

En este tenor, de conformidad con los decretos de reforma constitucionales y legales que derivan de la materia en combate a la corrupción, y en cumplimiento a lo mandado en el artículo tercero transitorio señalado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado el Proyecto de Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interior de este Instituto a fin de armonizar la normatividad interna con las nuevas facultades en materia disciplinaria del ahora Órgano Interno de Control.

Cabe precisar que la solicitud de reforma al Reglamento Interior fue elaborada precisamente por la Contraloría, hoy denominada Órgano Interno de Control, a quienes agradecemos el apoyo brindado para tener este insumo, y que en su oportunidad fue revisada por la Dirección Jurídica a mi cargo. Es todo, Presidenta.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, gracias Secretario. Consulto a los miembros si desean intervenir. Y ya tengo aquí a la Consejera Pamela San Martín.

Adelante.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló, muchas gracias Consejera Presidenta.

A ver, creo que hay un par, en general estoy de acuerdo con las modificaciones, creo que se ajustan a las leyes que estamos, que tenemos que acoplarnos. Y solamente hay un par de precisiones que pediría, y una pequeña modificación que creo que daría mayor claridad.

En el artículo 81 se habla de cuáles son las funciones del OIC, y dice que es revisar el ingreso y egreso o manejo, custodia y, faltaría el "y", aplicación de recursos públicos federales. Creo que valdría la pena precisar nada más bajo la administración del INE, o sea, solamente. Se las haría llegar a la Secretaría Técnica para que sea más fácil.



Instituto Nacional Electoral

Y hay un detalle, aquí se habla que el OIC tiene atribuciones para prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que podrían constituir responsabilidades de servidores públicos, y dice: y de particulares vinculados con faltas graves.

Esta redacción se retoma tal cual de la Ley Federal de Responsabilidades, pero como el término particulares, puede generar algo de confusión, me parece que valdría la pena incluir un párrafo dos en el que se estableciera que para efectos del párrafo anterior o para efectos de esta ley se entenderá por particulares, lo que se establece en el artículo tal de la Ley Federal de Responsabilidades, que en el glosario lo define. Entonces, creo que nos daría mayor claridad solo para a quién nos referimos de cuando hablamos de particulares.

Por otra parte, en el artículo 82, tanto en el inciso s), como en el inciso t), se habla de una excepción de las faltas de los servidores públicos, dice: "Con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casilla".

Me parece que lo único que puede generar eso es una confusión como si los integrantes de la mesa directiva de casilla fueron servidores públicos, entiendo que es una excepción, pero lejos de clarificar me parece que genera más confusión, por lo que en los dos incisos me parece que podemos perfectamente eliminar el fraseo de: "con excepción de los integrantes de Mesa Directiva de Casilla", y con eso quitamos cualquier tipo de confusión.

Y en el Acuerdo correspondiente se puede incluir la motivación de, evidentemente los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla no son considerados como servidores públicos puesto que, ta, ta, ta.

Ahora, hay otra corrección literalmente de forma que habla de servidores públicos, que es servidores públicos del INE, que es en el inciso u), pero es absolutamente de forma.

Y una última cuestión, en el artículo 84, párrafo primero, dice que la información que se solicita al OIC debe sujetarse a las disposiciones de la Ley Electoral. Me parece que debiese decir: de la materia, porque no solo es la Ley Electoral, sino la responsabilidad de transparencia, etcétera, creo que abarcamos más y con eso no hay ninguna limitación innecesaria que luego puede meternos en una complicación.

Serían estas correcciones que creo que son precisiones que ayudan a aclarar los temas más que otra cuestión.

Con esto solamente.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, gracias Consejera.

Sería el turno del Consejero José Roberto Ruiz Saldaña.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Comentó, gracias Presidenta. Muy buenas tardes a todas, a todos. Tengo solo una observación que tendría que ver con la técnica legislativa y que sugiero pudiéramos atender.

En el acuerdo primero se dice cuáles artículos se modifican y cuáles se adicionan.

Yo creo que por certeza debe especificarse aún más, incluso si hay casos en que se deroga. Tengo la impresión que sí los hay, por ejemplo los incisos h) al j) del artículo 82.

Hay otros incisos o quizás párrafos que incluso ni se tocan, pero sí se recorren, entonces también tienen que especificarse, antes cuáles eran y se recorren, llegan a ser ahora un nuevo inciso.

En suma, dar cuenta, aunque luego queden muy largos esos textos, pero así son, todos aquellos artículos que se modifican, todos los que se adicionan o porciones normativas, en su caso, los que se derogan y los que se recorren para poder ya dar cuenta cabal de todo lo sucedido con motivo de esta Reforma.

Esa sería mi propuesta. Es todo, Presidenta.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, gracias Consejero ¿Alguna otra intervención?

El representante del PRD, adelante.

Representante del PRD: Señaló, gracias, buenas tardes. Tengo aquí una observación, empezaría con una duda, pero también apuntando hacia alguna solución en los artículos 25 y 35, ambos en los párrafos dos, en realidad no se está adaptando, pero me parece que aquí tenemos un problema sobre el tema de la responsabilidad de conocer, la responsabilidad de consejeros locales y distritales del INE.

Dice en estos párrafos respecto a nuestros consejeros locales y distritales, dice que estarán sujetos en lo conducente, no me gusta esa parte de lo conducente, al régimen de responsabilidades administrativas previstas en el Libro Octavo, Título Segundo, Capítulos Uno, Dos y Tres de la Ley Electoral, cuestión que se derogó en gran medida.



Instituto Nacional Electoral

y podrán ser sancionados por el Consejo por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución y disposiciones aplicables, así como por el OIC por las faltas administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Yo me pregunto, ¿cómo son sancionados por el Consejo General? ¿Y también bajo qué causas y bajo qué procedimiento?

No me queda duda que la nueva Ley General de Responsabilidades, la reforma también a la LGIPE en este asunto hace sujetos a nuestros consejeros locales y distritales a la competencia y al procedimiento en el órgano interno de control, sin duda.

Pero aquí se está hablando de que el Consejo General tiene facultad para sancionarlos ¿Cuál es la sanción? Yo por más que busco la LGIPE y Reglamentos no establece alguna sanción para los consejos locales y distritales.

Anteriormente la LGIPE sí establecía un procedimiento que fue derogado, que podíamos encontrar alguna referencia en este asunto, y fíjense que para analizar este asunto tenemos, en primer lugar, que estos consejeros locales y distritales, de acuerdo a nuestros artículos 44.1 H y 68.1 C de la LGIPE, son designados por el Consejo General, los consejeros locales y los distritales, por los consejos locales.

Esta designación, esto es importante referirlo quién tiene la capacidad de designarlos, porque habría una relación sobre el superior jerárquico de cada uno de estos consejeros".

Y continúo con el artículo 478 de la LGIPE, que dice: "que para efectos de ese capítulo, que ya referí también del Reglamento Interior, serán considerados como servidores públicos, entre otros, los consejos locales y distritales, y hace la lista, dice: "Quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones en general. Toda persona que desempeñe empleo y cargo, de cualquier naturaleza en el INE, quienes serán responsables por los actos u omisiones que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones".

Y luego dice el párrafo dos, de este artículo 478: "El Órgano Interno de Control del Instituto, su titular y personal adscrito a la misma, cualquiera que sea su nivel están impedidos a intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones de naturaleza electoral que la constitución de esta ley confieren a los funcionarios del Instituto".

Me parece importante este asunto, está hablando de desempeños de funciones electorales, y yo diría de responsabilidades en asunto del ejercicio de las funciones electorales.

Y luego el artículo 479, dice: "Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto". Y aquí está una lista que seguramente ustedes la conocen más por el artículo, por el asunto de la relación que tiene con el artículo 102, párrafo dos, de la LGIPE que hemos estado viendo con el tema de la remoción de los integrantes de los OPLE's.

Son básicamente las mismas causas graves de responsabilidad las que se establecen en este artículo 479.

Entonces, en este contexto no encuentro yo sentido a esta redacción que se sigue conservando del artículo 25 y 35 en sus párrafos dos, donde dice que el Consejo General podrá sancionarlos de acuerdo a este título de responsabilidad que viene en la LGIPE.

Me parece que nos encontramos ante una situación de la necesidad, en este Reglamento Interior, de regular una causa de remoción de nuestros consejeros locales y distritales.

¿Por qué? Por lo que he leído de estos artículos que les son aplicables.

Yo encuentro una similitud de las causas graves de responsabilidad de los OPLE's, encuentro una similitud con respecto a las causas de responsabilidad que se conservaron en la LGIPE con esta reforma en materia de responsabilidades en el artículo 479.

Me parece que estos artículos del Reglamento deberían de estar referenciadas estas situaciones, estas hipótesis jurídicas de que la responsabilidad es, precisamente, la del artículo 479 y también el artículo 478.

Me parece que para empezar esta reforma al Reglamento en este tema tendría que estar referenciando estas situaciones, cómo se designan estas responsabilidades de estos dos artículos que subsisten en la LGIPE, deberían de estar en los considerandos de este Acuerdo, me parece que en este artículo 25 y 35 se tendría que establecer que, efectivamente, están sujetos a este tipo de responsabilidades y que por ese tipo de responsabilidades serían sujetos de remoción por parte del Consejo General.

Yo me imagino de 2018 con algún problema, digo, como hemos vivido este año en procesos electorales donde hay Consejeros Electorales con alguna vinculación, con



Instituto Nacional Electoral

alguna falta, incurren en alguna infracción a estos supuestos graves en el Proceso Electoral.

Lo que hoy aquí se nos plantea es que a lo mejor tendríamos que ir al Órgano Interno de Control para que le inicie un procedimiento y lo sancione. Pero me parece que hay causas graves de responsabilidad que requieren medidas importantes, como está el artículo 102 para los OPLE's...

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, ya se acabó su tiempo representante.

Representante del PRD: Señaló, perdón, sigo en la siguiente...

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Comentó, le quiere formular una pregunta la Consejera Pamela San Martín ¿Se la acepta?

Representante del PRD: Señaló, sí, desde luego.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, adelante Consejera.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Comentó, muchas gracias señor representante.

No quiero desdeñar la discusión que usted pone sobre la mesa, pero solo pregunto: Entiendo que esta reforma al Reglamento Interno tiene un propósito específico, que es atender el tercer transitorio del Decreto por el que se adicionan y derogan disposiciones de varias leyes generales, el Decreto del 27 de enero del 2017, que establece que los órganos de gobierno de los organismos que la Constitución les otorga autonomía y ejercen recursos públicos del Presupuesto tendrán 180 días a partir de la publicación para armonizar su normativa interna en los términos del presente Decreto, y esto es precisamente el hacer la referencia a los órganos internos de Control.

Entiendo que lo que estos artículos 25 y 35, que se están modificando en este caso, no es por un análisis del fondo de una discusión que se puede tener, sino para adecuar, para cumplir con una adecuación a no hablar de contralorías sino de Órgano Interno de Control, porque hasta el día de hoy a nuestra la Contraloría la seguimos nombrando Contraloría, cuando ya corresponde nombrarla OIC.

¿No estaría usted de acuerdo que esa es una discusión que tal vez es más de fondo de la regulación de las responsabilidades de los consejos locales y distritales, los consejeros locales y distritales?, que de entrada solo señalar: sí se han sancionado vía POS, vía Procedimiento Ordinario Sancionador, el Consejo General ha conocido de conductas.

Pero estaría usted de acuerdo que, digamos, si bien esa reflexión es necesaria, nos llevaría a una discusión sobre un tema diverso al que es el objeto de esta modificación, para lo que tenemos que turnarlo al Consejo para este jueves, digamos.

Por su respuesta, muchas gracias.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, adelante representante.

Representante del PRD: Señaló, precisamente lo que estoy comentando, tiene que ver con la adecuación al nuevo sistema de responsabilidades, el nuevo sistema de responsabilidades en la LGIPE, derogó, modificó algunas. Y nosotros lo que estamos adaptando en el reglamento no solamente es el Órgano Interno de Control, estamos estableciendo cómo opera este nuevo sistema de responsabilidades. Y me parece que habría que hacerlo muy sencillo.

Yo lo que propondría es que pudiéramos parafrasear en estos artículos del Reglamento Interior, lo que hoy está en el procedimiento de remoción de OPLE's.

Solamente el artículo 34 tiene dos párrafos y podríamos retomar eso muy sencillo, las y los consejeros distritales y locales están sujetos al régimen de responsabilidades de servidores públicos.

Y dos, estos mismos consejeros podrán ser removidos por el Consejo General por incurrir en alguna de las siguientes causas graves. Y nos vamos al artículo 479. O sea, estaríamos solamente rephraseando el tema del artículo 479, y le da seguridad jurídica a los propios consejeros locales y distritales. Gracias.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, gracias.

El representante de MORENA, en primera ronda. Adelante.

Representante de MORENA: Comentó, gracias, primero algunos detalles, hubiera sido bueno que se hubiera dado una presentación antes, una presentación de las



Instituto Nacional Electoral

modificaciones, una pregunta previa, ¿se consultó con la Contraloría el reglamento? Si sí, también hubiera sido bueno, sí pero que se comentaran cuáles fueron las inquietudes.

Nosotros sí queremos apoyar lo que se acaba de decir, les voy a explicar por qué, porque el sistema sí tiene un problema de desfase. Me parece que con la última resolución del Tribunal, que es una sentencia en la que le da la razón a MORENA y PRD, sobre cómo funciona el Sistema de Responsabilidades de los consejeros del OPLE, hay que ir a construir un sistema que nos genere certeza del por qué el único que puede ejercer funciones de responsabilidad concreta y política es el Consejo General.

Es un asunto de unificación de la estructura del control del comportamiento de los órganos de los consejos locales distritales que tiene que ver con una protección o un fuero político.

Entonces, pasar el 102 y colocarlo como si fuera la parte que tiene que ver con las responsabilidades es congruente, es hacer congruente el sistema. Entonces, me parece que sí es una reflexión que tiene que hacerse.

Por otra parte, yo sí lamento que sea tan pronto esto, porque hay otros temas más a detalle de responsabilidades que hubiese sido bueno discutir más a fondo. Yo sé que está, o enterarnos más, yo sé que está la parte que tiene que ver con la entrega al Consejo General, pero se hubiese agradecido un poquillo más de reflexión.

En esos términos sí pedir que unifiquemos el sistema, que ya hagamos que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como cabecera del Sistema Nacional de Elecciones sea el que traiga el control de la responsabilidad jurídico-política de los consejeros en los dos ámbitos a los que está obligado a nombrar consejeros, que es el de OPLE's y es el del Consejo General. Si existe el desfase se puede corregir justamente en estos momentos. Muchas gracias.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, gracias, representante ¿Alguna otra intervención? El Consejero José Roberto Ruiz Saldaña.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló, gracias Presidenta.

He escuchado con atención las intervenciones de las representaciones del Partido de la Revolución Democrática y de MORENA, yo creo que lo que aprecio que revelan estas inquietudes, es que como institución tenemos ahí una oportunidad de reflexionar sobre algún modelo de responsabilidades, creo que se han ido construyendo criterios entre un

tanto por acatamientos del Tribunal y un cuanto tanto porque en vía de POS genuinamente ahí se ha podido generar criterios.

Creo que tan no podríamos concluir una reflexión al respecto ahora, que de entrada no vería mucha posibilidad de extrapolar un régimen de responsabilidad de los consejeros de OPLE's a nuestros consejeros del INE, no me gusta del todo el régimen que establece el 102 de la LGIPE respecto a los consejeros de los OPLE's, que no quiere decir con esto que no estoy en contra del tema de sanciones intermedias, ahí está la votación, no hace mucho, del Consejo General.

Lo que quiero decir es que son lógicas distintas las que imperan con nuestros consejeros, con los consejeros de los OPLE's que habría que distinguir y no perderlas, ciertamente a los dos hay que blindarlos políticamente, a los dos hay que exigirles, a los dos conjuntos de consejeros, pero no perder en ese esfuerzo notables diferencias.

Entonces en todo caso, propondría que tomáramos nota de estas preocupaciones del régimen de responsabilidades de los OPLE's, quizás buscar alguna sede para concebir si llega a tal grado de unos lineamientos o simplemente generarnos esos espacios de discusión para ir perfilando rutas, pero creo, en suma, que el tema es tan complejo, tan amplio que no podría ahorita emprenderse. Quisiera más elementos, quisiera por ejemplo leer sistemáticamente cuáles han sido los criterios que han venido sosteniéndose por parte del Tribunal, ver a detalle estas normas en responsabilidad que están dándonos, al parecer un intento de nuevo paradigma al respecto. Entonces, creo que estamos en la necesidad de no matar el tema, pero sí en imposibilidad de no poderlo agotar ahorita. Sería cuanto, Presidenta.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, gracias ¿Alguna otra intervención?

La Consejera Pamela San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Comentó, muchas gracias Consejera Presidenta.

A ver, yo voy a coincidir con el Consejero Ruiz Saldaña. Estoy dispuesta a que discutamos el régimen de responsabilidades que le corresponde a los consejeros locales y distritales. Sin embargo, lo que no me parece adecuado, y eso sí lo digo con toda claridad es convertirlo en el mismo régimen de los OPLE's, porque sí son modelos distintos el modelo de los OPLE's y el modelo de los consejeros locales. Las funciones



Instituto Nacional Electoral

son distintas, las responsabilidades son distintas, y el financiamiento del modelo es distinto en un caso y en el otro.

Y específicamente sí hay una sentencia del Tribunal en la que revocó una decisión del Consejo General en torno a cómo debía ser el Sistema de Regulación del Sistema OPLE's, que, por cierto, yo también acompañé, yo voté en el sentido, digamos minoritario en esa ocasión, y de hecho voté en contra de todas las decisiones que revocó el Tribunal, pero con independencia de eso, eso sí era el Sistema OPLE's, y habían razones para seguirlo de esa manera.

Decías Fernando, que deberíamos de incluir lo que es el primer párrafo y el segundo párrafo del 102, digamos para todo efecto práctico en, o sea, en un símil en este Reglamento. El detalle es: Yo no tengo mucha bronca con el primer párrafo. El que están sujetos de la Ley Federal de Responsabilidades, eso lo establece la LGIPE directo; pero en cuanto al segundo párrafo decir que son causales de remoción, porque estamos retomando el 479 hay un pequeño detalle, el 479 habla de causales de responsabilidad, no necesariamente de remoción.

Donde se establece un régimen en el que la única sanción posible es remoción, es el caso de los OPLE's. Y eso precisamente es algo que no se establece como un régimen para los consejos locales y distritales, y de la misma forma que creo que se debe de seguir a la letra lo que establece la Constitución y la ley respecto al régimen de responsabilidades de los OPLE's, también se tiene que seguir en esa misma suerte el régimen de responsabilidades de los consejos locales y distritales.

Pero creo que la discusión es más que válida, creo que la discusión es más que pertinente en cuanto a cuál debe de ser, cuál la línea fronteriza, incluso entre el post y la participación de la Contraloría, porque suena muy bonito como viene el 25 y el 35.

El problema es que cada vez que llega una queja, cada vez que se recibe una queja en la UTCE, tiro por viaje, están en un ping pong la Contraloría y la UTCE respecto de si es competencia tuya o es competencia mía, porque no termina quedando muy claro cuándo estamos ante violación a los principios rectores y cuándo es un tema de responsabilidad administrativa.

Por eso creo que sí vale mucho la pena ampliar esta discusión y buscar si se debe de regular en el Reglamento Interno, si se debe de regular en el Reglamento de Quejas, en algún procedimiento. Digo no sé dónde sería específicamente el lugar para arreglarlo. Creo que valdría la pena analizarlo.

Pero a donde quiero llegar es que creo que esa discusión sí va más allá de lo que debíamos de cumplimentar en este Acuerdo, y podemos tener la discusión, darla y evaluar si es necesario emitir mayores normas o no, o con lo que tenemos da suficiente claridad para poder atender las problemáticas que pudiesen presentarse.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, a ver, primero iría yo, luego ya les cedería el uso de la palabra a los demás.

A ver, yo también coincido con lo que han dicho aquí mis compañeros, la Consejera Pamela San Martín y el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña.

Tal vez podríamos después hacer un análisis más profundo en relación de estos temas que ha puesto sobre la mesa el representante del PRD. Me parece que son muy interesantes, pero ahorita no tendríamos ni el tiempo para hacer esa evaluación.

Realmente lo que se está poniendo ahorita como proyecto de modificación al Reglamento Interior del INE son cuestiones que ya lo había adelantado la Consejera Pamela San Martín, como cuestiones que tenían que ir adecuándose a la nueva realidad de que antes teníamos un órgano de control denominado Contraloría General y ahora el órgano es el Órgano Interno de Control, así se denomina básicamente, y hacer algunas precisiones, que son las que vienen contenidas en la propia Ley aplicable, a la que les estamos precisamente dando cumplimiento y a la que estamos adecuando nuestra reglamentación.

Obviamente hay muchos otros temas que pueden quedar sobre la mesa y que trataremos de atender a la brevedad posible.

Y también, ya lo decía Pamela, sí hemos aplicado este tipo de procedimientos en contra de los consejeros distritales y locales del propio INE y lo hemos hecho a través de los procedimientos ordinarios sancionadores e inclusive, cuando queda acreditada la falta y la gravedad de la conducta que se les imputa, se ha llegado hasta la remoción, y eso ya es un procedimiento que se ha estado aplicando en determinadas ocasiones e inclusive creo que los asuntos han ido hasta el Tribunal Electoral y lo ha estado confirmando.

Entonces, sí, tal vez faltó hacer una presentación un poquito más exhaustiva de lo que se estuvo haciendo en cada uno de los artículos, pero básicamente es esta circunstancia.

Coincido con lo que dijo la Consejera Pamela San Martín de las precisiones de omitir la referencia a los integrantes de las mesas directivas de casilla en el cuerpo del



Instituto Nacional Electoral

Reglamento, para mejor llevarlo al Acuerdo y ahí especificar por qué estos funcionarios de casilla no son servidores públicos propiamente dicho.

También coincido con la precisión que hizo en señalar cuáles son estos sujetos particulares, que son sujetos de responsabilidad.

También yo tengo algunas cuestiones ahí de forma para hacérselas llegar a la Secretaría Técnica. Y también les pediría que si ustedes tienen alguna cuestión de forma de mera corrección, también nos la pasen para poderlas tomar en cuenta.

¿Alguien más en segunda ronda?

La representante del Partido Verde Ecologista de México y ya, para luego abrir la tercera ronda, que estaría el representante del PRD.

Representante del PVEM: Señaló, sí, gracias Presidenta.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, sí, adelante.

Representante del PVEM: Señaló, para comentar que a mí también me estaba generando cierta duda esta aplicación sobre otro tipo de personas, es que no lo encuentro aquí en el proyecto, pero que no solamente eran aquellas que se relacionaban con los funcionarios del INE, sino otro tipo de personas.

Pero dada la similitud y dado que ustedes hicieron como mantener la misma estructura que tenía la Contraloría, yo me imagino que es, por ejemplo, aquellas empresas que, o díganme ustedes, que por ejemplo no cumplen con ciertas normas en las relaciones con el Instituto, sino a qué tipo de personas se están refiriendo.

Esa es una pregunta que tengo yo ahí.

Y la otra es que en el reglamento dice que el nuevo, bueno, el Titular del Órgano Interno de Control deberá de tomar protesta al Consejo General, ante el Consejo General. Pero ya el Titular del órgano anteriormente como Contralor ya tomó protesta ante el Consejo General.

Entonces, yo no sé si valga la pena hacer el señalamiento en un transitorio, o se van a tener que ver obligados a que nuevamente tome protesta pero ahora como en cargado

Titular del Órgano Interno de Control, porque además el nombramiento lo hizo la Cámara de Diputados.

Entonces, no queda claro en el documento. Y creo que valdría la pena hacer la precisión correspondiente. Es todo. Gracias.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, gracias.

Ahora sí, el representante del PRD, y discúlpeme.

Representante del PRD: Comentó, gracias. Bueno, miren, tal vez me excedí en compararlo con los OPLE's, olvídense de los OPLE's, fue un pecado, no piensen en OPLE's, vamos a hablar del nuevo Sistema de Responsabilidades que nos obliga a la adecuación que nos trae a esta mesa el día de hoy.

Y se los coloco más sencillo, miren, el artículo 25 y 35, me parece que cuando habla hay que quitar estos términos ambiguos, como por ejemplo, "en lo conducente". Los consejos locales y distritales estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas en términos del artículo 478, así de sencillo. El artículo 478 está refiriendo esa situación de que son considerados servidores públicos.

Entonces, no le veo yo problema a esa primera parte, eliminamos esto de "lo conducente", que es una ambigüedad que ya resolvió el nuevo Sistema de Responsabilidades, estamos referenciándolo a una disposición que ya fue adecuada por el legislador en este sistema nuevo de responsabilidades.

Y la segunda parte, dice: "Y podrán ser sancionados" ¿Cuáles son las causas? ¿Cuales son las sanciones? Si estamos en un nuevo régimen de responsabilidades, que este debate de los OPLE's nos permitió explorar, y el Tribunal afortunadamente corrigió un tema de sanciones intermedias y demás, cuando estamos hablando en el nuevo Sistema de Responsabilidades, de responsabilidades graves y no graves, esa es la división que trae el sistema.

Y por eso el esquema de conocimiento de los OPLE's fue perfectamente el 102, fue perfectamente, cuadró en este nuevo Sistema de responsabilidades porque en las responsabilidades graves hay una medida para la función electoral, que es primordial, y la relevancia que tiene de haber facultado al Consejo General de remover.



Instituto Nacional Electoral

Y a excepción de eso, todo lo demás, procedimientos, causas, sanciones están dentro del Sistema de Responsabilidades, de la Ley General de Responsabilidades y las leyes que derivan del mismo.

Aquí el problema es que estamos hablando no solamente de cambiar el nombre del Órgano Interno de Control. No, estamos aquí viendo que subsiste un problema que incluso ya discutimos, ya abordamos, pero ahora nos toca hablarlo con respecto a nuestros consejeros locales y distritales.

Y entonces estamos dejando una norma donde dice podrán ser sancionados por el Consejo General.

Efectivamente, antes de la reforma al Sistema de Responsabilidades nuevo, había Procedimientos Ordinarios Sancionadores, de hecho este es un problema, imagínese un POS en pleno Proceso Electoral por alguna falta grave de algún consejero local o distrital, es un verdadero problema que sea un Procedimiento Ordinario Sancionador cuando se requieren medidas importantes y un procedimiento rápido, entonces ya podrán ser sancionados.

Dejamos esto y dejamos un asunto de ambigüedad, de inseguridad jurídica y lo que propondría, ya dije, en la primera parte referenciamos el artículo 478.

Y en la segunda parte que dice que podrán ser sancionados por el Consejo, me parece que había que decir que podrán ser sancionados por las causas del artículo 479, o sea, mayor seguridad.

Hay unas causas de responsabilidades graves, olvídense de los OPLE's, a este artículo 479 son perfectamente aplicables a nuestros consejos locales y distritales. Podrán ser sancionados por el Consejo por esas causas, referimos al artículo 479.

¿Y cuál es la sanción? Me parece que no puede haber otra más que la remoción en competencia del Consejo General, no puede haber otro tipo de sanción en el Consejo General, porque la responsabilidad de servidores públicos las conoce, en este caso de consejeros locales distritales, el Órgano Interno de Control.

La única competencia que podemos nosotros asumir, me parece que eso está discutido, está muy claro, evitando la comparación con el sistema de OPLE's, pero me parece que ya lo tenemos revisado y tenemos en este Sistema de Responsabilidades una clara competencia de procedimiento y de órganos que son los encargados de aplicar.

Aquí tenemos el artículo 479, parece que es el caso que puede conocer el Consejo General y, desde luego quedaría pendiente el tema del procedimiento. Gracias.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, gracias, ahora el representante del PRI, en segunda ronda.

Representante del PRI: Señaló, muchas gracias, Doctora.

Creo que sí es importante analizar tal cual lo planteaba la representación del PRD, que no está muy alejado del tema de los OPLE's, tan es así que los dos precedentes jurisdiccionales relacionados, se recuerda muy bien el SUP-RAP-485, justamente la primera propuesta que en su momento hizo el Consejo General tenía que ver con aplicarle a una Consejera la Ley Federal de Responsabilidades Administrativa, situación que diversos partidos políticos impugnamos y la Sala Superior revocó este criterio.

Seguidamente en un acto posterior se quiso establecer en un parámetro en personal general y abstracto, un régimen distinto de sanciones, siempre a colación de los OPLE's.

De nueva cuenta diversos partidos políticos, entre ellos siempre a colación de los OPLE's.

De nueva cuenta diversos partidos políticos, entre ellos mi representación acudió a la Sala Superior, y la Sala Superior nos dio la razón yéndose un poquito más al fondo, es decir, los servidores públicos de los OPLE's son servidores públicos estatales, y dentro de este régimen transitorio el legislador federal ordenó a cada una de las entidades legislar al respecto. Es decir, era equívoca la postura que se tenía en cuanto a que solo el INE podía sancionarlos.

Creo que más allá de la naturaleza del servidor, algo de lo que comentaba el compañero, qué sería lo conducente desde el punto de vista de su servidor. Yo creo que tiene más bien que ver con la naturaleza de la conducta, es decir, no todas las conductas que despliegan los servidores públicos electorales necesariamente atentan contra los principios rectores de la función electoral.

Hay "N" cantidad de conductas, y creo que en ese sentido el 478, por eso le pone un candado al Órgano Interno de Control en cuanto a que las acciones que tienen que ver con la organización de las elecciones, con el principio de imparcialidad, con cuestiones superiores que van necesariamente ligadas con la remoción, pues en ese sentido el Órgano Interno de Control no interviene.



Instituto Nacional Electoral

La naturaleza del Órgano Interno de Control tiene mucho más que ver con cuestiones de recursos públicos administrativos. Bueno, hace poco se vio en Consejo General unas denuncias relacionadas con servidores de OPLE's por temas relacionados con cuestiones puramente administrativas. Y en este caso desde la perspectiva de esta representación lo que se plantea es un impacto adjetivo y procesal. Es decir, es única y exclusivamente el reflejo de un mandato de ley.

Creemos que temas sustantivos o volver a reabrir alguna discusión o análisis respecto de dos circunstancias que, yo le llamo a ambas integraciones de la Sala Superior, porque la antigua fue la que resolvió el tema de la remoción de la Consejera de la Presidenta de Colima, y en el segundo las modificaciones reglamentarias le tocó a esta nueva integración.

¿Y por qué es importante eso? Porque también esta nueva integración sepultó aquel, creemos desde nuestra perspectiva, un fraseo equívoco, porque parecía que sí dejaba abierta la posibilidad de que este Consejo pudiera establecer un catálogo distinto por otro tipo de conductas no graves.

En este caso creemos que la diferencia total radica en ello. Lo que tiene que ver con violación de principios constitucionales en materia electoral, por supuesto que puede ser instaurado en contra de un servidor público electoral de cualquier índole, precisamente por la naturaleza del acto.

Ahora bien, cuestiones que tienen que ver con asuntos puramente administrativos, pues está muy bien definido en la LGIPE, y creemos que eso es parte de lo que plantea esta modificación reglamentaria. Es cuanto, Doctora.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Comentó, gracias ¿Alguna otra intervención en segunda ronda?, si no es así para abrir la tercera ronda.

¿Alguna intervención? Si no hay más intervenciones entonces para que se tome...

El representante del PRD. Adelante, en tercera ronda.

Representante del PRD: Señaló, gracias. Nada más lejos que crear una complicación en este tema que discutimos. En realidad es un tema constructivo, es un tema que me parece, no espero yo esta respuesta, es una reflexión, se colocan sobre la mesa las propuestas para que nosotros las observemos, las comentemos.

Me parece que es un tema ya más o menos resuelto, tenemos la oportunidad de armonizar el nuevo Sistema de Responsabilidades, no pretendí espantarlos, asustarlos en este asunto, es un tema constructivo; son dos artículos, el 478 y 479, que están exactamente ligados al tema de nuestros consejeros locales y distritales; o sea, nada tiene que ver con el tema de los OPLE's.

Le digo, a lo mejor cometí el error de referenciar ese tema y de pronto decir que podíamos parafrasearlo, no, no, en absoluto.

Yo propongo, sé que hoy no; digo, tal vez no lo conocíamos, ahora que llevémoslo de tarea para ver si en el Consejo General lo logramos asimilar y podemos meter en este Acuerdo, en los considerandos estos artículos, el artículo de quién los nombra es importante, porque también, como dice: "El que el da el tostón da el coscorrón", ¿verdad?, dice esa máxima jurídica.

Y como aquí es un tema de que ellos los designan, bueno, estamos hablando de un tema de responsabilidades y el tema de responsabilidades necesariamente también es el tema de la remoción.

Yo pediría que fuéramos viendo esto de integrar estos considerandos y en este par de artículos, en ese párrafo, solamente hacer una referencia del artículo 478 y 479, y darnos oportunidad, como ustedes, de efectivamente qué procedimiento sería el que aplica.

A mí me parece que el Procedimiento Ordinario Sancionador también se sacó de la manga a la falta de reglas, fue un criterio del Tribunal, se avaló, etcétera, y hoy tenemos un nuevo Sistema de Responsabilidades me parece que ya perfectamente que hemos venido puliendo en la última resolución del Tribunal, logró pulir esta situación y establecer reglas de competencia, a mí sin duda me parece que el artículo 479 en este Acuerdo tenemos que colocar que el artículo 479, que habla de responsabilidades de los funcionarios electorales es competencia del Consejo General y todo lo demás, como lo decía Gabriel, le toca al área de Responsabilidades propiamente Administrativas de los servidores públicos.

Yo llamaría a la reflexión, como en el Consejo General, a ver si logramos de una vez hacer adecuación a estos dos párrafos que daría, me parece, certeza a los consejeros. Gracias.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, gracias representante. ¿Alguna otra intervención?



Instituto Nacional Electoral

El Secretario Técnico. Adelante.

Lic. Gabriel Mendoza: Comentó, no sé, tratando de acoger, para ver si se puede acoger y someter a consideración de los integrantes de este órgano la propuesta que hace el representante del Partido de la Revolución Democrática.

Me parece que, efectivamente, si en los artículos 25 y 35 nada más hiciéramos referencia del 479 y 480 estaríamos dejando otras disposiciones contenidas en el Capítulo 1 y en el Capítulo 3, específicamente, porque el 2 hoy en día nada más incluye el 480, entonces decir el Capítulo 2 y artículo 480 me parece que es lo mismo. Pero creo que sí se dejarían algunas otras disposiciones.

En general me parece que la génesis del argumento, que si así lo entendí bien, del argumento que se da, está precisamente en esos artículos, porque puede, como lo explicó el representante del Partido Revolucionario Institucional, me parece muy bien, pues está la facultad del Consejo y del Órgano Interno de Control en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y con los nuevos lineamientos que nos da, entonces creo que incluso a eso se refiere "*en lo conducente*".

Entonces, yo lo que propondría, si ustedes me lo permiten, es que quizá este razonamiento que se dice que en particular cuando estas disposiciones se refieren en los capítulos uno, dos y tres, particularizar que es a los artículos 479 y 480, en especial, sin dejar a los otros, insisto.

Creo que una motivación así en el acuerdo pudiera, no sé si salde la preocupación.

Y nada más respecto de lo que señalaba la representante del Partido Verde, en cuanto a la duda de los particulares, hoy en día la Ley General de responsabilidades dedica dos capítulos precisamente a faltas que pueden cometer particulares en materia de la administración pública en las faltas llamadas graves, y por eso alcanza a sancionarlos, habla de soborno, por ejemplo, entre muchas otras.

Entonces, creo que también ahí atinadamente lo que señala la Consejera San Martín de hacer la remisión, nos daría claridad en ese sentido. Es cuanto, Presidenta.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, le quieren hacer una pregunta, la representante del Verde ¿la acepta?

Lic. Gabriel Mendoza: Señaló, sí, por supuesto.

Representante del PVEM: Comentó, gracias Doctora. Sobre la propuesta que nos están haciendo respecto a lo señalado por el representante del PRD ¿Eso cómo vendría? ¿En un considerando? O lo pondrían directamente en el cuerpo. Yo pienso que podría ir tal vez, pues habría que refiejar.

Lic. Gabriel Mendoza: Señaló, en un considerando, en el Acuerdo, me parece.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó ¿Alguna otra intervención?

Si no hay más intervenciones, para que se tome la votación.

Lic. Gabriel Mendoza: Comentó, gracias, Presidenta. En este sentido creo que no habría, así lo percibí de la votación. Podríamos tomar una sola votación del acuerdo con las modificaciones que proponía la Consejera San Martín, en cuanto a precisar ahí en las precisiones, en los artículos 81, 82 y 84, en cuanto a los funcionarios de la mesa directiva, e incorporar un considerando donde expliquemos precisamente por qué están exceptuados.

Aclarar que respecto de los particulares la definición que contiene la ley, agregaríamos ahí un segundo párrafo al artículo 82. Y señalar en la materia y no la 81, según yo es en el 82, que es en los incisos en donde se hace referencia, pero como...

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, ¿El 82?

Lic. Gabriel Mendoza: Señaló, los de, no, lo de los particulares.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, en el 81.

Lic. Gabriel Mendoza: Comentó, 81, segundo párrafo. Entonces, se agregaría el segundo párrafo del 81. En el 84 se cambia "Ley Electoral", por "de la materia".

Haríamos las precisiones del Consejero, que propone el Consejero de la materia.

Haríamos las precisiones del Consejero, que propone el Consejero Ruiz Saldaña, en el sentido de ser muy específicos en el acuerdo, en el punto primero del acuerdo en decir qué se modifica, qué se adiciona, qué se deroga y cuáles nada más cambian de numeración. :



Instituto Nacional Electoral

Las observaciones de forma que usted nos haría llegar y las que algunos más, así como el agregado que se propuso por parte del Consejero, del representante del Partido de la Revolución Democrática, en el sentido de que cuando los artículos 25 y 35 se refieren a los capítulos uno, dos y tres de la LGIPE, en particular a los artículos 479, 480 sin excluir a los otros, así es.

En este sentido someto, perdón.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, una moción.

Representante del PVEM: Señaló, solamente, gracias, para el asunto de la toma de protesta del Contralor, no sé ahí qué van a, del Órgano Interno de Control, si se coloca un transitorio. Gracias.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Comentó ¿Eso nos corresponde a nosotros? Representante del Partido Verde, es muy interesante su pregunta, pero tenemos que analizarlo bien, porque precisamente la Cámara de Diputados fue la que designó al Contralor y me parecería que ellos tendrían que determinar si es necesario o no hacer un nuevo nombramiento o que si se tiene que tomar protesta o no, pero eso lo tendría que determinar el órgano que lo designó.

No quiero adelantar ningún tipo de solución, creo que eso lo podemos analizar y lo plantearíamos en el Consejo General, si nos lo permiten. Gracias.

Lic. Gabriel Mendoza: Señaló, entonces en ese sentido y con esta salvedad que se hacía, llevarnos de tarea revisar este aspecto que plantea la representante del Partido Verde Ecologista de México, en si es necesario incluir un transitorio o no en cuanto a la falta de necesidad de tomar protesta al titular actual del Órgano Interno de Control.

Someto a su consideración el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reforma el Reglamento Interior de este Instituto para estar en posibilidades de someterlo a ese órgano máximo de dirección. Quienes estén por la afirmativa, sírvase manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad, Presidenta, y haremos el engrose respectivo.

Consejera Electoral Adriana M. Favela: Manifestó, gracias.

Previo a continuar con el siguiente punto, me permito hacer una precisión, nada más en relación a la periodicidad de las sesiones ordinarias que debe fijarse en términos del artículo 15, párrafo uno, del Reglamento de Comisiones, y en ese tenor dado que el Acuerdo por el que se aprobó la creación de esta Comisión prevé que los trabajos que le fueron encomendados se concluyan a más tardar, previo al inicio del Proceso Electoral, el cual dará inicio en la primera semana del mes de septiembre de este año.

Si no existe inconveniente, la siguiente sesión que se celebre será ordinaria y será convocada en el mes de agosto.

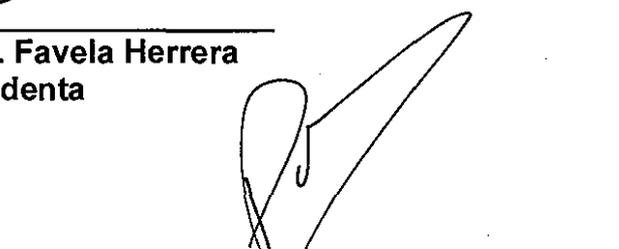
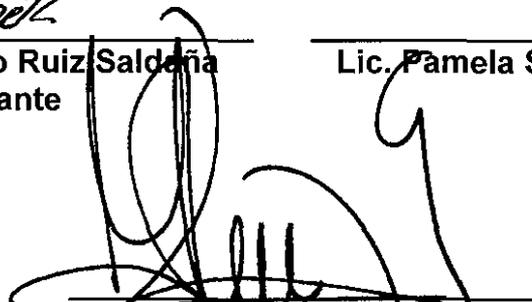
Y una vez que se han agotado los puntos del orden del día, se da por concluida esta sesión.

Gracias por su asistencia y que pasen buena tarde.

Conclusión de la sesión



Dra. Adriana M. Favela Herrera
Presidenta


Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
Integrante
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles
Integrante
Gabriel Mendoza Elvira
Secretario Técnico